



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00425047- -UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de Curso de Extensión: CUIDADO CENTRADO EN EL NEURODESAROLLO DEL BEBÉ PREMATURO Y SU FAMILIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el año 2024;

Que el citado curso se desarrolla en el marco en el marco del Convenio Específico con la Asociación Civil Infans (RD N° 296/2023);

Que la presente actividad, tiene como objetivo general: Promover cuidados en la salud del prematuro y su familia, humanizados y basados en evidencias científicas tendientes a acompañar el desarrollo de manera integral;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2024, del Curso de Extensión: "CUIDADO CENTRADO EN EL NEURODESAROLLO DEL BEBÉ PREMATURO Y SU FAMILIA, presentadas en el marco del Convenio Específico con la Asociación Civil Infans, de acuerdo al Anexo de 10 (diez) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Establecer que el cobro en concepto de aranceles y el pago de honorarios profesionales se realizarán de acuerdo a lo convenido en el Convenio Específico con la Asociación Civil Infans (RD N° 296/2023);

Artículo 3º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forman parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de

asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 4º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5º: Protocolizar, comunicar, archivar.